



CUT: 252212-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 278 -2019-ANA

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 160-2019-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 1060-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Jefatural N° 372-2018-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de Ingresos y Gastos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", se autorizó a las entidades del sector agricultura a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria; innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado; saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria; dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 50.1 del artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del



Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; dicha resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; además, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Oficio N° 1914-2019-MINAGRI-SG, la Secretaria General del MINAGRI comunica los requerimientos de demanda adicional de los Pliegos 013: Ministerio de Agricultura y Riego y 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta por la suma de S/ 7 192,337.00, para atender el financiamiento de la ejecución de intervenciones que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";



Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 160-2019-ANA-OPP, manifiesta que el Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, en la Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional de Agua - Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, cuenta con saldo de recaudación que aún no ha sido incorporado en su presupuesto, que asciende a S/ 18 615,048.00 (Dieciocho millones seiscientos quince mil cuarenta y ocho y 00/100 soles), los cuales podrían ser incorporados en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, en ese sentido, el precitado informe emite opinión favorable en materia presupuestal para la incorporación de mayores ingresos públicos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua por el monto de S/ 7 192,337.00, a fin de cubrir los requerimientos de demanda adicional de recursos de los Pliegos 013: Ministerio de Agricultura y 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; considerando que el saldo restante equivalente a S/ 11 422,711.00 (Once millones cuatrocientos veintidós mil setecientos once y 00/100 soles) permitirá cumplir con las actividades finales programadas para el cierre del Año Fiscal 2019 y la apertura del I Trimestre del año 2020;



Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica de Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Informe Legal N° 1060-2019-ANA-OAJ, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 192,337.00 (Siete millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar las actividades priorizadas que se enmarcan en la Política Nacional Agraria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 192,337.00 (Siete millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 278 -2019-ANA

INGRESOS			(En Soles)	
FTE FTO	: 2	Recursos Directamente Recaudados		
1	:	Ingresos Presupuestarios		
1.3	:	Venta de Bienes y Servicios y Derechos		
	:	Administrativos	SI.	7,192,337
1.3.2	:	Derechos y Tasas Administrativos	SI.	7,192,337
1.3.2.6	:	Derechos Administrativos de Agricultura	SI.	7,192,337
1.3.2.6.1	:	Derechos Administrativos de Agricultura	SI.	7,192,337
1.3.2.6.1.4	:	Tarifas de Agua		7,192,337
		TOTAL DE INGRESOS	SI.	7,192,337
EGRESOS				
FTE FTO	: 2	Recursos Directamente Recaudados		
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central		
PLIEGO	: 164	Autoridad Nacional del Agua		
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Autoridad Nacional del Agua		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001	Acciones Centrales	SI.	7,192,337
PRODUCTO	: 39999999	Sin Producto	SI.	7,192,337
ACTIVIDAD	: 5000001	Planeamiento y Presupuesto		
Fuente De Financiamiento	: 2	Recursos Directamente Recaudados		
GASTO CORRIENTE				
2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes			SI.	7,192,337
TOTAL PLIEGO				7,192,337

